



MIÉRCOLES 20 DE ABRIL DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVI - N° 78
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 78

Córdoba, 15 de abril de 2016

VISTO: Las disposiciones de la Ley 10.110, Grabado Indeleble de Dominio Múltiple de Automotores.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del Plan General de Seguridad que lleva adelante el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través del Ministerio de Gobierno, y en atención a la problemática puntual que representa el sector automotor en todas sus facetas es que, junto a la Policía de la Provincia se ha establecido el marco de un Programa denominado AUTOMOTOR SEGURO que abarque las distintas modalidades de control y registración de los automotores en los términos de la Legislación vigente.

Que este Programa busca mejorar los sistemas y procesos para las Verificaciones Policiales, Grabado de Autopartes y Control de documentación automotor de los vehículos que forman parte del parque automotriz de la Provincia.

Que por su parte, la Policía de la Provincia de Córdoba procederá a arbitrar los medios técnicos para brindar, a través de sus Puestos de Verificación Automotor, la colaboración necesaria a los fines de dar cumplimiento con el servicio de Grabado Indeleble de Dominio Múltiple de Automotores, Ciclomotores y Motocicletas registradas en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que resulta necesario realizar distintas obras de adecuación de infraestructura en los inmuebles asignados para llevar a cabo la prestación del servicio mencionado precedentemente.

Que se suma a estos conceptos integrales, el Plan de Sistematización Vial contemplado en Resolución N° 37, de fecha 28 de diciembre de 2009, emitida por la Dirección de Jurisdicción de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Que se persigue el objetivo de proceder a un comercio automotor más ágil y seguro para los comerciantes del automotor así como para toda persona que adquiera un vehículo.

Que consecuentemente con lo expuesto, se ha previsto la factibilidad de suscribir con organizaciones intermedias legalmente habilitadas y otras que resulten vigentes o aplicables, cuyo objeto tenga vinculación con el sector automotor y en el marco de las competencias propias de esta Cartera, Convenios referentes a los distintos aspectos de colaboración, capacitación y concientización de los objetivos del presente Programa.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CRÉASE el PROGRAMA AUTOMOTOR SEGURO, el que tendrá por objeto dotar de mayor agilidad y eficacia a los procesos

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolucion N° 78 PAG. 1

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 394 PAG. 2

Decreto N° 2 PAG. 3

Decreto N° 42 PAG. 3

Decreto N° 1692 PAG. 4

Decreto N° 1159 PAG. 5

Decreto N° 1123 PAG. 6

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 56 PAG. 6

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 17 PAG. 7

Convocatoria PAG. 8

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Resolucion N° 205 PAG. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolucion N° 108 PAG. 9

Resolucion N° 107 PAG. 9

PODER JUDICIAL

Resolucion N° 40 PAG. 10

Resolucion N° 39 PAG. 10

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolucion N° 214 PAG. 11

Resolucion N° 209 PAG. 11

Resolucion N° 233 PAG. 12

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolucion N° 187 PAG. 13

Resolucion N° 201 PAG. 13

Resolucion N° 178 PAG. 14

Resolucion N° 32 PAG. 15

de verificación automotor y de grabado indeleble de dominio automotor, de los vehículos que forman parte del parque automotriz de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 10.110, Grabado Indeleble de Dominio Múltiple de Automotores.

Artículo 2°.- DISPÓNESE que, la Policía de la Provincia de Córdoba deberá arbitrar los medios técnicos para brindar, a través de sus Puestos

de Verificación Automotor, la colaboración necesaria a los fines de proceder al cumplimiento del servicio de Grabado Indeleble de Domino Múltiple de Automotores, Ciclomotores y Motocicletas registradas en el ámbito de la Provincia de Córdoba, todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1° del Anexo Único Reglamentario de la Ley Provincial N° 10.110.

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE la ejecución de obras de adecuación de la infraestructura necesaria a llevarse a cabo en los inmuebles asignados para la prestación del servicio mencionado en el Artículo precedente.

Artículo 4°.- Los servicios enunciados se concertarán en forma previa a través de la plataforma informática del Gobierno de la Provincia de Córdoba Ciudadano Digital (CiDi) o de manera telefónica por medio de la línea que el Ministerio de Gobierno determine al efecto.

Artículo 5°.- DISPÓNESE que el pago de las tasas de los servicios de

Verificación y Grabado Automotor se efectuará previamente a través de la plataforma informática del Gobierno de la Provincia de Córdoba Ciudadano Digital (CiDi) o solicitadas en las Mesas de Entradas del Gobierno de la Provincia de Córdoba y deberán ser acreditadas al momento de la presentación ante el puesto de Verificación correspondiente.

Artículo 6°.- ACUÉRDASE, que entre este Ministerio de Gobierno y las organizaciones intermedias legalmente habilitadas y otras que resulten vigentes o aplicables, cuyo objeto tenga vinculación con el sector automotor, podrán celebrar convenios referentes a los distintos aspectos de colaboración, capacitación y concientización de los objetivos del presente Programa.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 394

Córdoba, 4 de Mayo de 2015.-

VISTO: la necesidad de determinar las nuevas estructuras orgánicas de los cuerpos artísticos dependientes de la Agencia Córdoba Cultura del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que entre las competencias de la Agencia Córdoba Cultura se encuentran la promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio artístico y cultural de la Provincia de Córdoba en su integridad.

Que el Señor Presidente del mencionado organismo en el marco de la mejora continúa en la órbita de su competencia, insta la aprobación de las nuevas estructuras orgánicas de los distintos cuerpos artísticos.

Que los mismos se encuentran fundamentalmente constituidos por la Orquesta Sinfónica de Córdoba, la Banda Sinfónica de Córdoba, la Orquesta Provincial de Música Ciudadana, el Coro Polifónico de la Provincia, el Coro de Cámara, el Coro Polifónico "Delfino Quirici" de la ciudad de Río IV, el Ballet Oficial de la Provincia, el Seminario de Danza Clásica "Nora Irinova", la Comedia Cordobesa, la Comedia Infanto Juvenil y el Teatro Estable de Títeres.-

Que en ese orden de ideas, corresponde dejar sin efecto los alcances del Art. 1 del Decreto N° 2065/10 y sus modificatorias con el fin de actualizar las estructuras orgánicas allí aprobadas, ajustándolas a las necesidades vigentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBANSE con vigencia a partir del presente instrumento legal, las estructuras orgánicas de los Cuerpos Artísticos

dependientes de las Agencia Córdoba Cultura del Gobierno de las Provincia de Córdoba, consignados en los siguientes Anexos, que de una foja útil cada uno, se incorporan y forman parte del presente Decreto:

Anexo I: Orquesta Sinfónica de Córdoba;

Anexo II: Banda Sinfónica de Córdoba;

Anexo III: Orquesta Provincial de Música Ciudadana

Anexo IV: Coro Polifónico de la Provincia

Anexo V: Coro de Cámara,

Anexo VI: Coro Polifónico "Delfino Quirici" de la ciudad de Río IV,

Anexo VII: Ballet Oficial de la Provincia,

Anexo VIII: Seminario de Danza Clásica "Nora Irinova";

Anexo IX: Comedia Cordobesa

Anexo X: Comedia Infanto Juvenil

Anexo XI: Teatro Estable de Títeres

Artículo 2°: DEJANSE SIN EFECTO las estructuras orgánicas aprobadas mediante el Art. 1° del Decreto N° 2065/10 y sus modificatorias.

Artículo 3°: FACULTASE al Ministerio de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°: EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 5°: PROCOLICESE, dése a la Agencia Córdoba Cultura y a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA – GOBERNADOR / CR. MANUEL FERNANDO CALVO – MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA. / CR. ANGEL MARIO ELETTORE, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

ANEXO: <http://goo.gl/NZHYLE>

Decreto N° 2

Córdoba, 05 de Enero de 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 10.321, de creación del Consejo Provincial de las Mujeres en el ámbito de Poder Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.321 crea el Consejo Provincial de las Mujeres en el ámbito del Poder Ejecutivo con el objeto de impulsar acciones y medidas necesarias que procuren consolidar y garantizar la prevención de los derechos de las mujeres, en el marco de los derechos humanos.

Que resulta necesario en esta instancia, designar la Presidenta del Consejo, en los términos del Art. 3 de la citada ley.

Que la Contadora Alicia Mónica Pregno reúne los requisitos de idoneidad y capacidad para desempeñar la Presidencia del Consejo Provincial de las Mujeres.

Por ello, lo dispuesto por la ley N° 10.321, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 10 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE AL PROVINCIA**DECRETA**

Artículo 1°.DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Alicia Mónica PREGNO (M.I.13.420.055), en el cargo de Presidenta del Consejo Provincial de las Mujeres en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.321

Artículo 2°.El Ministro de Finanzas adoptará las medidas conducentes a fin de reflejar presupuestariamente la erogación que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado, y refrendado por la señora Secretaria de Equidad y Promoción del Empleo.

Artículo 4°.PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / ALEJANDRA VIGO, SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 42

Córdoba, 23 de enero de 2014

VISTO: El expediente N° 0040-052247/2013, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se procura la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Finanzas en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., con fecha 03 de enero de 2014.

Que el citado Convenio tiene por objeto regular la relación jurídica entre las partes signatarias con motivo de la instrumentación de una línea de créditos destinada a Empresas Constructoras y Proveedores del Estado titulares de Certificados de Obra emitidos por los Ministerios o Agencias, u Órdenes de Pago emitidas por las diferentes reparticiones de la Administración General de la Provincia, éstas últimas a cargo de la Tesorería General de la Provincia.

Que por el mencionado Convenio el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. brindará asistencia financiera a las referidas Empresas que califiquen y encuadren en la normativa interna del Banco mediante el otorgamiento de préstamos con cesión en pago de los Certificados de Obra u Órdenes de Pago.

Que tal Convenio tendrá vigencia por tiempo indeterminado, salvo que alguna de las partes ejerciera la facultad resolutoria, pudiendo las mismas rescindirlos, previa notificación fehaciente con treinta días de anticipación.

Que asimismo se determina en el Convenio de que se trata que los intereses que se devenguen por tal operatoria serán abonados por las Empresas al Banco, previéndose una tasa de interés nominal anual vencida fijada en tasa Badlar más cinco puntos porcentuales nominales anuales TNA, cuyo devengamiento y amortización será mensual.

Que a fin de prestar asistencia y brindar apoyo a las referidas empre-

sas, se propicia desde la jurisdicción de origen, reconocer en la Provincia de Córdoba el pago de los intereses abonados al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por las empresas constructoras y proveedores del Estado, en el marco del convenio cuya ratificación se procura y reintegrar los importes respectivos a las referidas empresas.

Que a tal fin se autorizará al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a debitar de la Cuenta N° 900-201/03 "Ejecución de Presupuesto" los importes devengados por tales conceptos en cada oportunidad que correspondiere.

Que obra conformidad a la gestión propiciada por parte del Señor Ministro de Finanzas.

Por ello, lo dispuesto por el Artículo 144 incisos 1° y 4° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por el Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 17/2014 y por Fiscalía de Estado al N° 27/2014

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

Artículo 1° RATIFÍCASE en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Finanzas en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para la implementación de una línea de créditos para Empresas Constructoras y Proveedores del Estado, el que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° RECONÓCESE el pago de los intereses abonados al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por Empresas Constructoras y Proveedores del Estado, en el marco del Convenio ratificado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3° AUTORÍZASE al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a

debitar de la Cuenta N° 900-201/03 "Ejecución de Presupuesto" los importes devengados por tales conceptos conforme lo establecido en el Artículo anterior, en cada oportunidad que correspondiere, debiendo acreditar los mismos en las cuentas corrientes de las respectivas empresas constructoras y proveedores del Estado.

Artículo 4° FACÚLTASE a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a establecer los mecanismos que resulten pertinentes para la operatividad de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 5° El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR / CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA, A/C MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1692

Córdoba, 04 de Diciembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0047-003126/2014/R3 del registro de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resolución N° 670/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS para el funcionamiento del JARDÍN DE INFANTES Y ESCUELA "ATILIO ARGÜELLO" ubicados en Calle Llanquelen N° 5100 – B° Parque República – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con fecha 19 de mayo de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura y el Vicepresidente de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y en el artículo 20 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1194 de fecha 27 de octubre de 2014 se adjudicó la obra principal a la Empresa SADIC S.A., suscribiéndose el día 26 de febrero de 2015 el contrato correspondiente y replanteándose la obra con fecha 31 de marzo de 2015.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 8,4910% al mes de septiembre de 2014, resultando en un monto a imputar de \$ 2.392.602,35; importe resultante de aplicar el incremento citado al monto contractual faltante de ejecutar una vez deducido el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de \$ 33.701.683,15.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la primera variación de costos.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/001817, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 504/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000902/2015 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS para el funcionamiento del JARDÍN DE INFANTES Y ESCUELA "ATILIO ARGÜELLO" ubicados en Calle Llanquelen N° 5100 – B° Parque República – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma total de Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Dos con Treinta y Cinco Centavos (\$ 2.392.602,35), suscripta con fecha 19 de mayo de 2015 entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte y el Vicepresidente de la Empresa SADIC S.A., Ingeniero Ricardo José DESUMVILA, por la otra, que como Anexo I compuesto de TRES (3) fojas, integra el presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Dos con Treinta y Cinco Centavos (\$ 2.392.602,35) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001817 de acuerdo al siguiente detalle: la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00) con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 y la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Dos con Treinta y Cinco Centavos (\$ 1.892.602,35) a Importe Futuro Año 2016.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa SADIC S.A., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores

Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en

el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. FDO: DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR / CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/EgMBzf>

Decreto N° 1159

Córdoba, 27 de Octubre de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-017049/2014/A8 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resolución N° 00621/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA I – CAPITAL Y ALREDEDORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DISTRIBUIDOR EN INTERSECCIÓN ENTRE RUTAS PROVINCIAL C-45 Y NACIONAL N° 36", suscripta el día 10 de agosto de 2015 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el representante de la Empresa AFEMA S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que mediante Decreto N° 1325 de fecha 21 de noviembre de 2014, se adjudicó la obra principal a la Empresa AFEMA S.A., suscribiéndose el día 23 de enero de 2015 el contrato de obra y el acta de replanteo correspondiente.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 9,03% al mes de mayo de 2015, resultando en un monto a imputar de \$ 15.294.194,73, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 336.939.989,56.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, correspondiente al mes de mayo de 2015.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/001757 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 467/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 00814/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA I – CAPITAL Y ALREDEDORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DISTRIBUIDOR EN INTERSECCIÓN ENTRE RUTAS PROVINCIAL C-45 Y NACIONAL N° 36", por la suma total de Pesos Quince Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro con Setenta y Tres Centavos (\$ 15.294.194,73), suscripta el día 10 de agosto de 2015 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el representante de la Empresa AFEMA S.A, Ingeniero Ricardo A. PAGANI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Quince Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro con Setenta y Tres Centavos (\$ 15.294.194,73) a Ejercicio Futuro Año 2016, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2015/001757.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa AFEMA S.A, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR / CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1123

Córdoba, 09 de Octubre de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-016479/2013/A21 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resolución N° 630/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA DE RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: SAN AGUSTÍN – RUTA PROVINCIAL C-45 – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – SANTA MARÍA", suscripta el día 31 de julio de 2015 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y los Representantes de la Empresa JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - UTE., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificadorio de su similar N° 1133/2010.

Que mediante Decreto N° 1205/2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - UTE., aprobándose mediante Decretos Nros. 936/2014, 1190/2014 y 548/2015 las Redeterminaciones de Precio de la Primera, Segunda y Tercera Variación de Costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 8,64 % al mes de mayo del 2015, resultando en un monto a imputar de \$ 21.839.403,95, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10 % de Utilidad Invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 551.459.625,15.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la cuarta variación de costo.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/001756 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificadorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Di-

rección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 473/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 791/15, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA DE RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: SAN AGUSTÍN – RUTA PROVINCIAL C-45 – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – SANTA MARÍA", por la suma de Pesos Veintiún Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Tres con Noventa y Cinco Centavos (\$ 21.839.403,95), suscripta el día 31 de julio de 2015 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y los Representantes de la Empresa JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - UTE., Ingeniero Javier Hugo CHASCO y la Arquitecta María Luisa BUTTIGLIENGO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de nueve (9) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintiún Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Tres con Noventa y Cinco Centavos (\$ 21.839.403,95), a Ejercicio Futuro Año 2016, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001756.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - UTE., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR / CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO**Decreto N° 56**

Córdoba, 13 de abril de 2016

VISTO: Los Decretos N° 269/11 de fecha 20 de mayo de 2011 y N° 120/12 de fecha 15 de junio de 2012 de la Presidencia de la Legislatura Provincial, y lo preceptuado por el Capítulo 1 "Comisión de Relaciones Laborales" del Título III "Disposiciones Complementarias y Transitorias" de la Ley N° 9880, y los art. 110 y art. 113 -modificado por Ley N° 10.301- del

mismo plexo.

Y CONSIDERANDO:

Que los art. 110 y 113 de la Ley N° 9.880 y sus modificatorias, prevén el funcionamiento en el ámbito de la Legislatura Provincial de una Comisión de Relaciones Laborales, la que se integrará con seis (6) representantes, siendo tres (3) de ellos designados por la máxima autoridad del Poder Legislativo y los tres (3) restantes en representación de los trabajadores legislativos -a propuesta de la entidad gremial que los agrupa-, designando

asimismo cada parte y por igual cantidad a los respectivos representantes suplentes.

Que por el Decreto N° 269/11 de la Presidencia de esta Legislatura Provincial de fecha 20/05/2011, se designaron los representantes titulares y suplentes tanto por la máxima autoridad del Poder Legislativo como también por los trabajadores legislativos de la Comisión de Relaciones Laborales de la Legislatura Provincial, constituyéndose así la primera Comisión de Relaciones Laborales instituida por la Ley 9880 -Estatuto Escalafón Para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba-.

Que por el Decreto N° 120/12 también de la Presidencia de esta Legislatura de fecha 15/06/2012, se designó a los nuevos representantes titulares y suplentes de dicha Comisión en razón de la asunción de las autoridades por el periodo comprendido entre el 10/12/2011 y el 09/12/2015.

Que atento al recambio constitucional operado en este Poder con fecha 10 de diciembre de 2015 y siendo que varios de los integrantes oportunamente designados como representantes -tanto titulares como suplentes- por esta Legislatura cesaron en igual fecha en el ejercicio de sus cargos, corresponde entonces realizar la nueva designación de sus miembros.

Que el Sindicato de Empleados Legislativos eleva por nota los miembros propuestos para integrar la Comisión de Relaciones Laborales, como representantes titulares y suplentes por los trabajadores legislativos, e hizo lo propio la Secretaría Administrativa del Cuerpo a través de un informe individualizando a los representantes titulares y suplentes para ser designados por la máxima autoridad del Poder Legislativo.

Que conforme a las funciones de la Comisión de Relaciones Laborales enumeradas en el Art. 110 y cctes. de la Ley N° 9.880 y la necesidad de que dicha Comisión se avoque en forma inmediata a la consideración y análisis de todas las cuestiones de su competencia para la plena aplicación del Estatuto Escalafón para el Personal del Poder Legislativo de Córdoba, resulta procedente y conveniente designar a los representantes titulares y suplentes integrantes de la misma y así proveer a su integración.

Por todo ello, y lo dispuesto por los Arts. 110, 113 y 114 de la Ley N° 9.880, el Art. 84 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y Art. 30 del Reglamento Interno de la Provincia de Córdoba,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNANSE como representantes titulares por la máxima autoridad del Poder Legislativo en la "Comisión de Relaciones Laborales" de la Legislatura de la Provincia de Córdoba a: 1) Sebastián Matías Rossa, D.N.I. N° 29.015.113, Secretario Administrativo; 2) David Alfredo Consalvi, D.N.I. N° 28.816.826, Prosecretario Administrativo, y 3) Lorena Liliana Nicola, D.N.I. N° 25.595.744, Subdirectora de Recursos Humanos; y como miembros suplentes a: 1) Dn. Mariano Hernán Almada, D.N.I. N° 22.123.427, Prosecretario de Coordinación y Comisiones; 2) Juan Marcelo Rodio Ramírez, D.N.I. N° 28.650.979, Secretario Técnico Parlamentario y 3) Juan Manuel Araoz, D.N.I. N° 24.884.742, Director de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2°.- DESÍGNANSE como representantes titulares por los trabajadores legislativos en la "Comisión de Relaciones Laborales" de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, a: 1) Aldo Raúl Rivas, D.N.I. N° 18.013.877, Secretario General; 2) Julio César Romero, D.N.I. N° 10.833.898, Secretario Adjunto y 3) Nicolás Juan Barrera, D.N.I. N° 10.902.903, Secretario de Organización; y como miembros suplentes a: 1) Esther del Carmen Ponce, D.N.I. N° 17.067.219, Secretaria de Finanzas; 2) Heriberto Jorge Marcelo Rosso, D.N.I. N° 16.203.872, Secretario de Vivienda, Turismo y Deporte, y 3) Humberto Hipólito Quevedo, D.N.I. N° 25.141.109, 2do Vocal Suplente, todos conforme a la previa propuesta del Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba (SELC), entidad sindical con Personería Gremial N° 1556 en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Córdoba-.

ARTÍCULO 3°.- TÉNGASE por integrada y constituida la "Comisión de Relaciones Laborales" de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, por los representantes titulares y suplentes designados en los dispositivos primero y segundo del presente acto.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. SEBASTIAN MATIAS ROSSA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO / DR. MARTIN M. LLARYORA, VICEGOBERNADOR

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: DIECISIETE. En la ciudad de Córdoba a ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis, con la presidencia del Dr. Luis E. RUBIO, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Juan Martín FARFÁN, María Laura LABAT, Hugo B. RAZQUIN y Jorge JAIMOVICH y **ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1°:** Confecionar el ORDEN DE MERITOS, correspondiente al concurso para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA LABORAL (Capital) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. 2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I - VOCAL DE CÁMARA LABORAL (Capital)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	ROLÓN	Enrique Andrés María	D.N.I.	17363.229	88,71

2	GILETTA	Ricardo Agustín	D.N.I.	13.539.657	83,69
3	MIMESSI	Valeria Elisa	D.N.I.	21.743.339	82,01
4	VEGA	Jorge Alberto	D.N.I.	14.500.422	77,48
5	SAAD	Horacio Antonio	D.N.I.	13.963.052	77,35
6	MARIONSINI	Mauricio Adrián	D.N.I.	24.570.111	74,6
7	SUELDO	Tomás Enrique	D.N.I.	25.455.452	72,31
8	LEDESMA	Patricia Mariana	D.N.I.	24.367.537	70,73

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 06 de mayo de 2016 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 48116 - s/c - 20/04/2016 - BOE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

- 1) VOCAL DE CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL (Capital)
- 2) VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL, CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA Y DEL TRABAJO (sedes Laboulaye y Dean Funes).
- 3) VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial)
 - a) Competencia Civil y Comercial, del Trabajo, Familia y Contencioso Administrativo.
 - b) Competencia Civil y Comercial, Familia y Contencioso Administrativo.
- 4) VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (interior provincial)
- 5) JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL (Capital)
- 6) JUEZ DE CONTROL EN LO PENAL ECONÓMICO (Capital)
- 7) JUEZ DE CONTROL (Capital)
- 8) JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL (Capital e interior)
- 9) JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial)
 - a) Competencia Civil y Comercial, Conciliación y Familia.

- b) Competencia Civil y Comercial y Familia.
- c) Competencia Civil y Comercial, Familia, Conciliación, Control, Niñez y Juventud, Penal Juvenil y Faltas.
- 10) ASESOR LETRADO CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial)
- 11) FISCAL EN LO PENAL JUVENIL (Capital).

Esta inscripción será complementaria de la efectuada en el mes de mayo de 2015. Quienes se inscribieron en la misma, podrán actualizar sus curriculumns nominales a la fecha de cierre de la presente inscripción, siendo válidos los restantes requisitos oportunamente acompañados.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: art. 18 (excepto inc. 8) 18 bis y 19 Ley 8802

INFORMACIÓN: en la sede del Consejo de la Magistratura, Avda. Gral. Paz 70, 6° piso (Cba.) o a los T.E.: 0351-4341060/62 - int. 1 - <http://consejodelamagistratura.cba.gov.ar> - Inscripciones: en la sede del Consejo de la Magistratura, a partir del 25 de abril de 2016. CIERRE DE INSCRIPCIONES, para presentar solicitud y los requisitos exigidos: día 13 de mayo de 2015 a las 20:00 hs. Horario: de lunes a viernes de 8:30 a 20:00 horas.

De no estar concluido alguno de los trámites, podrá adjuntarse constancia de inicio en tiempo y forma.

Fdo: Dr. Luis E. ANGULO, Ministro de Justicia y Derechos Humanos / Dr. Luis E. RUBIO, Tribunal Superior de Justicia

3 días - N° 48336 - s/c - 21/04/2016 - BOE

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Resolución N° 205

Córdoba, 06 de abril de 2016.

VISTO: El expediente N° 0165-123316/2016 del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 10.336 se ratificó la creación del Fondo Permanente de Atención para Situaciones de Desastre dispuesta por Decreto N° 1936 del 17 de diciembre de 2015.

Que el artículo 2 de la mencionada Ley dispone que a efectos del cumplimiento de la intervención establecida en el artículo 127 inciso 2° de la Constitución Provincial, resulta instrumento suficiente la remisión que haga la Autoridad de Aplicación del Fondo (Secretaría General de la Gobernación) al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Compromiso Definitivo Global de los créditos presupuestarios previstos para el ejercicio fiscal, para afrontar los gastos que demande la aplicación del Fondo.

Que en ese marco, y con el objeto de hacer operativa la norma mencionada, la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, insta el presente trámite a efectos de realizar la previsión presupuestaria correspondiente, incorporando para esta oportuni-

dad los Documentos Contables – Órdenes de Compra Nros. 2016/001166, 2016/001164 y 2016/001163 por las cuales se afecta el crédito presupuestario, y solicita el dictado del instrumento legal de rigor que disponga la imputación respectiva.

Que, atento a las razones expuestas, lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Provincial N° 10.336 y el artículo 8° del Decreto N° 1936/15, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo el N° 157/2016;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE

Artículo 1° IMPÚTASE la suma de Pesos setenta millones (\$ 70.000.000) a la Jurisdicción 1.20, Programa 208-000, Partida Principal 12, Parcial 06, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente Ejercicio año 2016, correspondiente al Documento Contable Orden de Compra N° 2016/001166; en función de las previsiones establecidas por la Ley N° 10.336, que ratifica el Decreto N° 1936/15.

Artículo 2° IMPÚTASE la suma de Pesos diez millones (\$ 10.000.000) a la Jurisdicción 1.20, Programa 208-000, Partida Principal 3, Parcial 03, Subparcial 01 del Presupuesto Vigente Ejercicio año 2016, correspondiente

al Documento Contable Orden de Compra N° 2016/001164; en función de las previsiones establecidas por la Ley N° 10.336, que ratifica el Decreto N° 1936/15.

Artículo 3° IMPÚTASE la suma de Pesos veinte millones (\$ 20.000.000) a la Jurisdicción 1.20, Programa 208-000, Partida Principal 10, Parcial 05, Subparcial 02 del Presupuesto Vigente Ejercicio año 2016, correspondiente al Documento Contable Orden de Compra N° 2016/001163; en función de

las previsiones establecidas por la Ley N° 10.336, que ratifica el Decreto N° 1936/15.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. SILVINA RIVERO - SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 108

Córdoba, 05 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0672-005892/2016 por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "H" –RECURSOS HÍDRICOS-, del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 001/16.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería General y Crédito Público a fs. 12 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 127/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) del Fondo Permanente "H" –RECURSOS HÍDRICOS- del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos autorizada mediante Memorandum N° 001/16 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 6 – Intervención N° 2 – Ejercicio 2016, emitido por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, el que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO <http://goo.gl/0bmNTv>

Resolución N° 107

Córdoba, 05 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0165-122515/2016, por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "B" –PAICOR– de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 004/16.

Que lo actuado debe ser ratificado mediante a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 125/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) del Fondo Permanente "B" –PAICOR– de la Secretaría General de la Gobernación autorizada mediante Memorandum N° 004/16 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1 – Intervención N° 2, Ejercicio 2016, emitido por la Dirección de General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, que como Anexo II con una (1) foja útil,

forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a la Dirección de Administración de la

Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. Osvaldo E. Giordano, Ministro de Finanzas

ANEXO: <http://goo.gl/EKYPnh>

PODER JUDICIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESOLUCIÓN NÚMERO CUARENTA (40)/AG - Córdoba, trece de Abril de dos mil dieciséis. **VISTO:** Los expedientes Números: 0180-018632/2016, 0180-018633/2016, 0180-018636/2016, 0180-018667/2016, 0180-018681/2016, 0180-018683/2016, 0180-018702/2016, en los que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2016, Ley N° 9086, Decreto 150/2004 y sus modificatorias. **Y CONSIDERANDO:** Que por Decreto 1966/09, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central, autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución. Que por Acuerdo Nro. 139 Serie "C" de fecha 12/08/2010, se facultó a esta Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba formalizar las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas. Por todo lo expuesto, y lo dispuesto en los Arts. 2, 3, 6 y 15 del Acuerdo

Reglamentario Nro. 916/07 Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, sus modificatorios y ampliatorios; **LA DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL RESUELVE:** I) FORMALÍCESE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario por el período comprendido desde el 01/01/2016 al 31/03/2016, que incluye los Nros. de compensaciones: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 que forman parte integrante de la presente Resolución como su Anexo Único y que consta de una (1) foja. II) TOMEN RAZON el Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General, Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas dependientes del Ministerio de Finanzas, y Poder Legislativo, todos de la Provincia de Córdoba; y comuníquese al Área de Administración dependiente de la Administración General del Poder Judicial. FDO: CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ, DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL PODER JUDICIAL

1 día - N° 48457 - s/c - 20/04/2016 - BOE

RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y NUEVE (39)/AG - Córdoba, trece de abril de dos mil dieciséis. **VISTO:** Los expedientes Números: 0180-018520/2015, 0180-018521/2015, 0180-018529/2015, 0180-018549/2015, 0180-018561/2015, 0180-018567/2015, 0180-018579/2015, 0180-018582/2015, 0180-018596/2015, 0180-018599/2015 y 0180-018613/2015, en los que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial del año 2015, Ley N° 9086, Decreto 150/2004 y sus modificatorias. **Y CONSIDERANDO:** Que por Decreto 1966/09, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central, autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución. Que por Acuerdo Nro. 139 Serie "C" de fecha 12/08/2010, se facultó a esta Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba formalizar las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas. Por todo lo expuesto, y lo dispuesto en los Arts. 2, 3, 6 y 15 del Acuerdo

Reglamentario Nro. 916/07 Serie "A" del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, sus modificatorios y ampliatorios; **LA DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL RESUELVE:** I) FORMALÍCESE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario por el período comprendido desde el 01/11/2015 al 31/12/2015, que incluye los Nros. de compensaciones: 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 que forman parte integrante de la presente Resolución como su Anexo Único y que consta de cinco (5) fojas. II) TOMEN RAZON el Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General, Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas dependientes del Ministerio de Finanzas, y Poder Legislativo, todos de la Provincia de Córdoba; y comuníquese al Área de Administración dependiente de la Administración General del Poder Judicial. FDO: CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ, DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL PODER JUDICIAL

1 día - N° 48454 - s/c - 20/04/2016 - BOE

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**Resolución N° 214**

Córdoba, 05 de abril de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 077, DE SAIRA - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-027782/57.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 307 de fecha 15 de Diciembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 77, Saira, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 150/2016 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 307, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 77, Saira, de fecha 15 de Diciembre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: GONZALEZ, Rafael.....	D.N.I. 16.426.867
Tesorero: MAROSSERO, Germán.....	D.N.I. 20.083.140
1° Vocal: SCHOELLER, Alejandro.....	D.N.I. 14.287.038
2° Vocal: SAVORETTI, Alberto.....	D.N.I. 06.557.916

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: ING. CIVIL FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / DR. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL

Resolución N° 209

Córdoba, 05 de abril de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 27 DE LEONES - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-026585/56

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 331, de fecha 10 de Noviembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 27 "Leones," referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Leones mediante Decreto N° 129/15 designa como representante necesario al Sr. Alejandro, ROSSO, D.N.I. 16.652.798, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 181/2016 que luce en autos, señala que conforme lo expuesto, no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades enumeradas por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el

Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 331 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 27, Leones, de fecha 10 de Noviembre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: PADULLES, René A.....	D.N.I. 06.560.098
Secretario: BONCI, Duilio A.....	D.N.I. 06.542.693
3° Vocal: CICIOLI, Héctor R.....	D.N.I. 06.558.092
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Leones s/ Decreto N° 129/15):	
ROSSO, Alejandro N.....	D.N.I. 16.652.798

1° Rev. de Cuentas: DELIA, Sergio O.....D.N.I. 13.787.818

2° Rev. de Cuentas: CASAS, Luis A.....D.N.I. 16.499.258

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: ING. CIVIL FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / DR. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL

Resolución N° 233

Córdoba, 05 de abril de 2016

REF.: TELECOM ARGENTINA S.A. SOLICITA AUTORIZACIÓN CON CARÁCTER PRECARIO PARA REALIZACIÓN DE TENDIDO AEREO EN R.P S-273 Y S-374.- C.I. N° 727021 045 88 815.- _

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Telecom Argentina S.A., solicita autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes al Tendido Aéreo y reemplazo de postación, Ruta Provincial S-273 desde ingreso a Peñón del Águila hacia Villa Berna, con un recorrido de 6500 m. y desde rotonda de intercepción Ruta Provincial S-374 y S-273, por Ruta Provincial S-374 hacia Villa Berna.

Que las presentes actuaciones contienen una copia certificada de Póliza N° 14-5377 por Responsabilidad Civil de "ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A" y Póliza de Seguro de Caucción de "RSA ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A"; N° 1318639.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de transferencia del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$7.177,80).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 96/2016 que luce en autos, señala que correspondería, salvo mejor criterio en contrario de la Superioridad, se autorice con "carácter precario" a la Empresa Telecom Argentina S.A., para realizar los trabajos que dan cuenta estas actuaciones, bajo las condiciones que enumera el Departamento Técnico en su informe de fs. 39/40.

Que por último concluye el precitado Departamento que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 0133 del 30-03-01, ese Servicio Jurídico no tiene, desde el punto de vista jurídico formal, observaciones que formular, por lo que de compartir criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, prestar aprobación a los solicitado.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**RESUELVE:**

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "TELECOM ARGENTINA S.A." a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes

al Tendido Aéreo y reemplazo de postación, Ruta Provincial S-273 desde ingreso a Peñón del Águila hacia Villa Berna, con un recorrido de 6500 m. y desde rotonda de intercepción Ruta Provincial S-374 y S-273, por Ruta Provincial S-374 hacia Villa Berna, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

- a) La obra debe ser construida según el proyecto respectivo.
- b) No podrá interrumpirse el tránsito en ningún momento.
- c) Durante todo el proceso constructivo, no deberá ser afectada la estabilidad, tanto de los terraplenes como de la estructura de la calzada / vereda y se deberán restituir las condiciones de compactación del terreno existente. Al terminar la obra no se deberá notar en el terreno desniveles con respecto al nivel actual del mismo.
- d) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudiera obstaculizar la conservación de banquetas y préstamos.
- e) De resultar necesaria la remoción de plantas o árboles, se deberá notificar a la Dirección Provincial de Vialidad, no pudiendo ejecutarse ninguna acción sin autorización de ésta.
- f) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realizan los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de seguridad.
- g) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.
- h) Se deberá entregar al finalizar la construcción un Plano Conforme de Obra.
- i) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.
- j) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

Art. 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

Art. 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, y pase al Departamento II Secretaría General.
Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**Resolución N° 187**

Córdoba, 30 de octubre de 2015

Expediente N° 0451-003704/2014/R2.-

VISTO: Este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 671/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015 por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - ZONA H - AÑO 2015 - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA" suscripta con fecha 4 de agosto de 2015, entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos copias de la Resolución N° 038 de fecha 20 de marzo de 2015 de este Ministerio, mediante la cual se dispuso la adjudicación de los trabajos de la obra referida a la empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.; así como del contrato de obra de fecha 04 de junio de 2015.

Que luce agregada la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la División Certificaciones de la citada Dirección informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta sobre dichos trabajos.

Que la Sección Estudios de Costos de la citada Dirección General informa que se ha producido una variación de costos del 9,61% correspondiente al mes de junio de 2015, resultando un monto total a imputar de \$ 518.711,62, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 6.518.711,62.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que se glosa Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2015/001848, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 496 de fecha 21 de septiembre de 2015 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el cual se expresa que de las constancias obrantes en autos surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales nece-

sarios previstos por el Decreto N° 1133/2010 modificado por su similar N° 1231/2010, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 496/2015, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - ZONA H - AÑO 2015 - DEPARTAMENTO CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma de Pesos Quinientos Dieciocho Mil Setecientos Once con Sesenta y Dos Centavos (\$ 518.711,62), suscripta con fecha 4 de agosto de 2015, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., Arquitecto Raul Alberto LERDA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quinientos Dieciocho Mil Setecientos Once con Sesenta y Dos Centavos (\$ 518.711,62), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001848, con cargo a Importe Futuro Año 2016.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO: <http://goo.gl/Zxu8IP>

Resolución N° 201

Córdoba, 17 de Noviembre de 2015

Expediente N° 0045-017110/2014 (Cuerpos 1 al 9).-

VISTO: Este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 00392/2015 se adjudique la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PRO-

VINCIAL S-228 - TRAMO: SANTA ROSA DE CALAMUCHITA - YACANTO - DEPARTAMENTO CALAMUCHITA" a las empresas CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. - ING. DAVID SESTOPAL (CONSORCIO DE COOPERACIÓN EN FORMACIÓN), por la suma de Pesos \$123.752.221,41.

Y CONSIDERANDO:

Que autorizado el llamado a Licitación Pública por el Decreto N°

1302/2014 para la ejecución de la obra referenciada, y efectuadas las publicaciones pertinentes, se procedió en la fecha y hora fijadas a la apertura de los Sobres de Presentación y de los Sobres Propuesta, todo lo cual quedó documentado mediante Acta N° 01/15 y Acta de mejora de oferta N° 04/15 labradas al efecto, las que corren incorporadas en autos.

Que obra la documentación correspondiente a las ofertas formuladas por las firmas intervinientes, a saber: BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.; ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A. y CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. – ING. DAVID SESTOPAL (CONSORCIO DE COOPERACIÓN EN FORMACIÓN)

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas se expide en autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando la adjudicación a las empresas CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. – ING. DAVID SESTOPAL (CONSORCIO DE COOPERACIÓN EN FORMACIÓN) por la suma de \$ 123.752.221,41 (19,92% por encima del Presupuesto Oficial Actualizado), por resultar la oferta más conveniente, además de cumplimentar con las condiciones de admisibilidad previstas en el artículo 6° del Pliego Particular de Condiciones y restante documentación obrante en autos.

Que se glosa el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2015/001258, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que luce agregado el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que obra Dictamen N° 373 de fecha 3 de julio de 2015 y providencia de fecha 09 de noviembre de 2015 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el cual se expresa que la documentación que rige la adjudicación de la obra mencionada da cumplimiento a las disposiciones del artículo 29 de la Ley N° 8614, artículo 31 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77), y que conforme las previsiones de la Ley N° 10.220, puede dictarse el acto administrativo por el cual se autorice la adjudicación destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de

este Ministerio bajo el N° 373/2015 y providencia de fecha 09 de noviembre de 2015, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la Obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL S-228 – TRAMO: SANTA ROSA DE CALAMUCHITA - YACANTO – DEPARTAMENTO CALAMUCHITA" a las empresas CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. – ING. DAVID SESTOPAL (CONSORCIO DE COOPERACIÓN EN FORMACIÓN), por la suma de Pesos Ciento Veintitres Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Veintiuno con Cuarenta y un Centavos (\$123.752.221,41).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Veintitres Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Veintiuno con Cuarenta y Un Centavos (\$123.752.221,41), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento Contable (Nota de Pedido) N° 2015/001258, de acuerdo al siguiente detalle: la suma de Pesos Tres Millones Ochocientos Setenta Mil (\$3.870.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 527-000, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0495 del P.V., la suma de Pesos Ochenta y Cinco Millones (\$ 85.000.000,00) a Presupuesto Futuro Año 2016 y la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Veintiuno con Cuarenta y Un centavos (\$ 34.882.221,41) a Presupuesto Futuro Año 2017.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución por parte de la contratista de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 178

Córdoba, 15 de octubre de 2015

Expediente N° 0451-004866/2015.-

VISTO: Este expediente en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Círculo Vecinal Río Cuarto, a los fines de la realización de la obra denominada: "OBRAS VARIAS: AGUA, GAS, CORDÓN CUNETAS Y CULMINACIÓN DE LA PLAZA MONUMENTO AL VECINALISMO – CÍRCULO VECINAL RÍO CUARTO"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota suscripta por las autoridades del Círculo Vecinal Río Cuarto, mediante la cual solicitan el otorgamiento de un subsidio a los fines de la realización de las obras mencionadas.

Que con fecha 1° de octubre de 2015, este Ministerio de Infraestructura en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba y la entidad solicitante suscribieron un Convenio, con el objeto de aunar esfuerzos y fijar las obligaciones para la realización de la referida obra.

Que de las Cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta del referido Convenio, surge la responsabilidad del Círculo Vecinal Río Cuarto en relación a la elaboración y/o gestión del proyecto, cómputo métrico, y demás documentos necesarios para la concreción de la obra.

Que el Ministerio de Infraestructura asume el costo que demande la ejecución de la obra descrita hasta la suma de \$1.986.278,52, realizando una primera entrega de \$500.000,00, la cual deberá ser certificada, y el saldo contra certificación de avance de obra, hasta completar el monto total comprometido.

Que el aporte económico comprometido para la presente obra será atendido con Recursos de Afectación Específica asignados por la Ley N° 10.248 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Año

2015- y sus modificatorias.

Que surge de autos el compromiso asumido por la señora Teresa Díaz (D.N.I. N° 05.725.503), en su carácter de Presidenta del referido Círculo Vecinal, de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos dentro de los treinta (30) días desde la fecha prevista para la finalización de la obra.

Que el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio se expide mediante Dictamen N° 558/2015, señalando que no existen objeciones jurídico formales que realizar, pudiendo otorgarse el subsidio solicitado, en el marco de lo normado por el artículo 1° de la Ley N° 10.220.

Que se glosa Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/002071.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Infraestructura bajo el N° 558/2015; y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio a favor del Círculo Vecinal Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, por la suma total de Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho con Cincuenta y Dos Centavos (\$1.986.278,52), para la ejecución de la obra: "OBRAS VARIAS: AGUA, GAS, CORDÓN CUNETAS Y CULMINACIÓN DE LA PLAZA

MONUMENTO AL VECINALISMO – CÍRCULO VECINAL RÍO CUARTO", con oportuna rendición de cuentas por parte de la Presidenta de la entidad, señora Teresa Díaz (D.N.I. N° 05.725.503), en el plazo de treinta (30) días desde la fecha prevista de finalización de la obra.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Novecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho con Cincuenta y Dos Centavos (\$1.986.278,52) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/002071, de la siguiente manera: la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00), a Jurisdicción 1.50, Programa 512-000, Partida 10.05.05.00 del P.V., y la suma de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho con Cincuenta y Dos Centavos (\$1.386.278,52) a Importe Futuro Año 2016.

Artículo 3°.- AUTORÍZASE la transferencia de la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00) en concepto de anticipo financiero, el cual deberá ser certificado y el saldo restante contra la certificación de avance de obra, hasta completar el monto total comprometido a favor del Círculo Vecinal Río Cuarto.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 32

Córdoba, 23 de Marzo de 2016

Expediente N° 0045-014519/2008/A39.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00016/16 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 6 por Reconocimiento de la décimo sexta Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE RUTA PROVINCIAL U-110 – AVENIDA RICARDO ROJAS – TRAMO: AVENIDA RAFAEL NUÑEZ – CALLE MANUEL DE FALLA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", suscripta con fecha 15 de octubre de 2015, entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y los representantes de la firma ITEM CONSTRUCCIONES S.A. – EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. – PABLO AUGUSTO FEDERICO – U.T.E., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el pedido formulado por la contratista, solicitando se proceda a aplicar el Régimen de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015.

Que se han incorporado las planillas de cálculo correspondientes a la redeterminación de precio solicitada.

Que se glosa copia del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N°

6, por reconocimiento de la décimo sexta Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata.

Que del Acta Acuerdo cuya aprobación se propicia surge que se ha producido una variación de costos de la obra superior al 7% entre la fecha de la décimo quinta variación (marzo/2015) y la fecha de la décimo sexta variación (junio/2015), estableciéndose la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada una de ellas.

Que de la mencionada Acta se desprende que al momento de la décimo sexta Variación de Costos se ha ejecutado un porcentaje del 65,47% de la obra (Certificado N° 27 correspondiente a mayo/2015).

Que surge de la misma que la variación de costos en cuestión genera un Fri (Factor de Redeterminación) de 3,74 para el mes de junio de 2015, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado a dicha fecha de \$ 38.106.762,02, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 2.928.883,58, ascendiendo el nuevo precio del contrato a marzo de 2015 a la suma de \$ 82.561.748,69.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1133/2010, modificado por Decreto N° 1231/2010.

Que la presente obra será atendida con recursos del presupuesto de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) – Sociedad de Economía Mixta (S.E.M.), en un todo de acuerdo al Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos suscripto con fecha 26 de enero

de 2016, entre este Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y la citada Agencia.

Que obra Dictamen N° 4/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y que, en función de lo dispuesto por Decreto N° 288/2013, puede dictarse el acto administrativo de rigor que apruebe la redeterminación de precio propiciada en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 4/2016, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 6 por Reconocimiento de la décimo sexta Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE RUTA PROVINCIAL U-110 – AVENIDA RICARDO ROJAS – TRAMO: AVENIDA RAFAEL NÚÑEZ – CALLE MANUEL DE FALLA – DEPARTAMENTO: CAPITAL", por la suma total de Pesos Dos Millones Novecientos Veintiocho Mil Ochocientos Ochenta y Tres con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 2.928.883,58), suscripta con fecha 15 de octubre de 2015, entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y los Representantes de la firma ITEM CONSTRUCCIONES S.A. – EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. – PABLO AUGUSTO FEDERICO – U.T.E., Ingenieros Raúl Ramón VARETTO y Daniel Matías ÁLVAREZ, y el señor Pablo Augusto FEDERICO, contratista de la obra, por la otra, como

también la documental de fs. 40/42, que como Anexos I y II, compuestos de cinco (5) y tres (3) fojas respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El egreso que asciende a la suma total de Pesos Dos Millones Novecientos Veintiocho Mil Ochocientos Ochenta y Tres con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 2.928.883,58), estará a cargo de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) – Sociedad de Economía Mixta (SEM), de acuerdo a su informe de fecha 05-02-2016, con cargo a: Jurisdicción 6.05, Programa 849, SubPrograma 2, Partida 12-06, Obra 517 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que la Dirección Provincial de Vialidad, requerirá a la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A. – EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. – PABLO AUGUSTO FEDERICO – U.T.E., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F) - Sociedad de Economía Mixta (S.E.M.), comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

Fdo: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: <http://goo.gl/kUCbKs>